

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-020-00

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso.
Bucaramanga, Enero 28 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Presenta la señora apoderada de la parte actora dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BAGUER S.A.S. por intermedio de vocero judicial contra MARIO PLATA RUEDA, Liquidación del crédito.

Revisado el mismo observa este Despacho que mediante providencia de Diciembre 9 de 2021 este Despacho dejó sin efecto la que había dispuesto seguir adelante la ejecución y en su defecto ordenó se realice la notificación del mandamiento de pago al Demandado MARIO PLATA RUEDA en debida forma.

Atendiendo a esto, no es el momento procesal para atender la petición de traslado de la liquidación del crédito allegado por la actora en razón a que la providencia de diciembre nueve del año inmediatamente anterior dispuso que se procediera a la notificación del mandamiento de pago al demandado en debida forma.

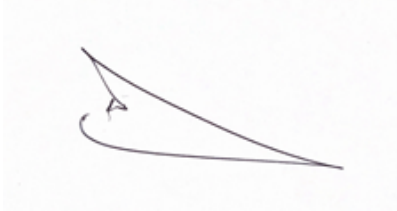
Así las cosas no se tendrá en cuenta la liquidación del crédito aportado a este proceso y en su lugar, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDENESE requerir a la parte demandante para que proceda a llevar a cabo la citación y notificación en debida forma al señor MARIO PLATA

RUEDA, atendiendo los parámetros del Art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: ENERO 31 DE 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA